

Jueves 7 de Enero de 1915

Descanso Dominical

Se ha presentado al Senado unx proyecto de ley ,que modifica, o más bien dicho, amplía la ley de 1907 sobre descanso dominical.

En esa ley se establecía la obligación de los dueños de fábricas o industrias en general, de dar un día de descanso a la semana a sus empeados u obreros; ese día sería el Domingo ,salvo estipulación contraria.

Se establecían, además, como días de descanso. el 1º de Enero, el 18 y 19 de Septiembre y el 25 de Diciembre.

El nuevo proyecto presentado al Senado, amplía esas disposiciones concediendo a los empleados a sueldo, cuya remuneración se regule por períodos mayores de una semana, el derecho a gozar cada doce meses de 15 días de licencia, continuos y con la remuneración habitual, siempre que durante los once meses anteriores no hubieran gozado de más de cinco días especiales de descanso,

Obliga tambien a los dueños de negocios, a proporcionar a los empleados que vivan en el mismo local una pieza para habitación y otra para tomar los alimentos, fuera del sitio donde se expenden las especies o maderas que constituyen el giro del negocio.

El proyecto establece, además, como sanción, una multa de 100 a 500 pesos para los que falten a sus disposiciones.

En el hecho, la ley proyectada, no hace sino legalizar y dar caracteres generales y obligatorios a lo que se hace ya en muchos establecimientos y oficinas. Pocos serán indudablemente los empleados que en una u otra forma no logran obtener algunos días de descanso en el año. El turno que establecen las disposiciones del proyecto, para la concesión de la licencia tiene lugar, tambien, en la mayoría de los establecimientos.

No faltarán, sin embargo, los casos en que se niega a los empleados infundadamente ese descanso, o en que si se les concede, no sea más que en la forma, pues se les descuentan al final, los días de descanso concedidos.

El proyecto viene, pues, si no a innovar en esta materia, a sancionar y a dar caracteres legales a una justa aspiración de un gran número de empleados.

El hecho de que no sea una innovación, es la mejor garantía para que sus disposiciones -si, como es de esperarlo, son aprobadas por las Cámaras- puedan cumplirse en la forma debida, pues cuenta desde luego con base sólida en las mismas costumbres de los establecimientos llamados a cumplirlas.

Ojalá el Senado preste al proyecto la atención que merece.

P.